



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 11 de diciembre de 2020

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del numeral 1 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda para que en el término de Cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto, se subsanen lo siguiente:

1. Desígnese, un perito contable a cargo y por cuenta del convocante, con las calidades indicadas en el artículo 226 del C.G.P., para que colabore, asista y rinda su experticia en la diligencia de exhibición, en la oficina o establecimiento de comercio del comerciante y/o convocado; en atención a la complejidad de la documentación a revisar, la cual practicamente corresponde a toda la contabilidad de la Sociedad DEPOSITO DE PAPA LA MINA S.A.S. desde el año 2016 al año 2020 (5 años). Lo anterior en consonancia con los articulo 65 al 67 del Código de Comercio.

De lo pertinente alléguese copia en formato pdf, al tenor del artículo 82 y 91 del Código General del Proceso.

Vencido el término de ley, regrese al despacho para decidir.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
2020-674
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

080 Hoy 14 de diciembre de 2020

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2324bf7f764a71ef388991f98f4140455e7aecc1079cd92d39090372bba8409a

Documento generado en 11/12/2020 08:16:49 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**